

CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE
Instrucción *Ad resurgendum cum Christo*
acerca de la sepultura de los difuntos
y la conservación de las cenizas en caso de cremación

[PRESENTACIÓN A LA PRENSA](#)

[TEXTO DE LA INSTRUCCIÓN](#)

PRESENTACIÓN A LA PRENSA

25 de octubre de 2016

Se ha presentado esta mañana en la Oficina de Prensa de la Santa Sede la Instrucción de la Congregación para la Doctrina de la Fe *Ad resurgendum cum Christo*, acerca de la sepultura de los difuntos y la conservación de las cenizas en caso de cremación. Han intervenido el cardenal Gerhard Ludwig Müller, prefecto de la Congregación para la Doctrina della Fede, el Padre Serge-Thomas Bonino, O.P., secretario de la Comisión Teológica Internacional y mons. Angel Rodríguez Luño, consultor de la Congregación para la Doctrina de la Fe.

El documento, como recordó el cardenal Müller está dirigido a los obispos de la Iglesia Católica, pero atañe directamente a la vida de todos los fieles, entre otras cosas porque ha habido un aumento incesante en la elección de la cremación respecto al entierro en muchos países y es previsible que en un futuro próximo esta sea una praxis ordinaria. Además, hay que tener en cuenta la difusión de otro hecho: la conservación de las cenizas en el hogar, como recuerdos conmemorativos o su dispersión en la naturaleza.

La legislación eclesiástica actual sobre la cremación de cadáveres se rige por el Código de Derecho Canónico que dice: “La Iglesia recomienda vivamente que se conserve la piadosa costumbre de dar sepultura a los cuerpos de los difuntos; sin embargo, no prohíbe la cremación, a no ser que ésta haya sido elegida por razones contrarias a la doctrina cristiana “. “Aquí cabe señalar –dijo el cardenal Müller, que, a pesar de esta legislación, también la cremación está muy difundida en la Iglesia Católica. Con respecto a la práctica de la conservación de las cenizas, no existe legislación canónica específica. Por esta razón, algunas Conferencias Episcopales han recurrido a la Congregación para la Doctrina de la Fe, planteando cuestiones relativas a la praxis de conservar la urna funeraria en casa o, en lugares diversos del cementerio, y especialmente a la dispersión de las cenizas en la naturaleza”.

Así, después de haber escuchado a la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, al Consejo Pontificio para los Textos Legislativos y a numerosas Conferencias Episcopales y Sínodos de los Obispos de las Iglesias Orientales, la Congregación para la Doctrina de la Fe ha considerado oportuno publicar una nueva Instrucción con un doble objetivo: en primer lugar –reafirmar las razones doctrinales y pastorales sobre la preferencia de la sepultura de los cuerpos; y en segundo lugar –emanar normas relativas a la conservación de las cenizas en el caso de la cremación.

“La Iglesia, en primer lugar, sigue recomendando con insistencia que los cuerpos de los difuntos se entierren en el cementerio o en otro lugar sagrado –señaló el purpurado– En memoria de la muerte, sepultura y resurrección del Señor, la inhumación es la forma más adecuada para expresar la fe y la esperanza en la resurrección corporal. Además, la sepultura en los cementerios u otros lugares sagrados responde adecuadamente a la compasión y el respeto debido a los cuerpos de los fieles difuntos. Mostrando su aprecio por los cuerpos de los difuntos la Iglesia confirma la creencia en la resurrección y se separa de las actitudes y los ritos que ven en la muerte la anulación definitiva de la persona, una etapa en el proceso de reencarnación o una fusión del alma con el universo”

“Si por razones legítimas se opta por la cremación del cadáver –continuó– las cenizas del difunto, por regla general, deben mantenerse en un lugar sagrado, es decir, en el cementerio o, si es el caso, en una iglesia o en un área especialmente dedicada a tal fin. No está permitida la conservación de las cenizas en el hogar. Sólo en casos de graves y excepcionales circunstancias, el Ordinario, de acuerdo con la Conferencia Episcopal o con el Sínodo de los Obispos, puede conceder el permiso para conservar las cenizas en el hogar. Para evitar cualquier malentendido panteísta, naturalista o nihilista, no se permite la dispersión de cenizas en el aire, en tierra o en agua o en cualquier otra forma, o la conversión de cenizas incineradas en recuerdos conmemorativos”.

“Es de esperar que esta nueva Instrucción contribuya a que los fieles cristianos tomen mayor conciencia de su dignidad como “hijos de Dios”. Estamos frente a un nuevo desafío para la evangelización de la muerte –advirtió el cardenal– La aceptación de ser criaturas no destinadas a la desaparición requiere que se reconozca a Dios como origen y destino de la existencia humana; venimos de la tierra y a la tierra volvemos, esperando la resurrección. Por lo tanto, es necesario evangelizar el significado de la muerte, a la luz de la fe en Cristo resucitado... Como escribía Tertuliano: “La resurrección de los muertos, de hecho, es la fe de los cristianos, creyendo en ella, somos tales”.

En su intervención el Padre Bonino destacó que la práctica de la sepultura debido a su alto significado antropológico y simbólico, está en sintonía, por una parte con el misterio de la resurrección y, por otro con la enseñanza del cristianismo sobre la dignidad del cuerpo humano.

“Como se afirma en los relatos evangélicos entre el Jesús de antes de la Pascua y el Jesús resucitado hay, al mismo tiempo, discontinuidad y continuidad –afirmó– Discontinuidad porque el cuerpo de Jesús después de la resurrección está en un estado nuevo y tiene propiedades que ya no son las del cuerpo en su condición terrena, hasta el punto de que ni María Magdalena ni los discípulos lo reconocieron. Pero, al mismo tiempo, el cuerpo de Jesús resucitado es el cuerpo que ha nacido de la Virgen María, fue crucificado y enterrado, y lleva sus huellas... Por lo tanto, no se puede negar la continuidad real entre el cuerpo enterrado y el cuerpo resucitado; una señal de que la existencia histórica, tanto la de Jesús como la nuestra, no es un juego, no es abolida en la escatología, al contrario, se transfigura. La resurrección cristiana no es, por lo tanto, ni una reencarnación del alma en un cuerpo indiferente ni una re-creación ex nihilo. La Iglesia nunca ha dejado de afirmar que efectivamente el cuerpo en el que vivimos y morimos es el que resucitará en el último día. Por otra parte, es el motivo por el que los cristianos, guiados por el “sensus fidei”, veneran las reliquias de los santos. No son sólo un recuerdo en la estantería, sino que están relacionadas con la identidad del santo, una vez templo del Espíritu Santo, y esperan la resurrección. Por su-

puesto, sabemos que, incluso si la continuidad material se interrumpiera, como es el caso de la cremación, Dios es muy poderoso para reconstituir nuestro propio cuerpo a partir de nuestra propia alma inmortal, que garantiza la continuidad de la identidad entre el momento la muerte y la resurrección. Pero lo que queda en un nivel simbólico –y el hombre es un animal simbólico– es que la continuidad se expresa de forma más adecuada por medio del entierro –“el grano de trigo que cae en la tierra”– en lugar de a través de la cremación que destruye el cuerpo”.

“El cristianismo, religión de la encarnación y resurrección, promueve lo que la Instrucción llama “la alta dignidad del cuerpo humano como una parte integral de la persona de la que el cuerpo comparte la historia” ... Para la fe cristiana, el cuerpo no es toda la persona, pero es una parte integral, esencial, de su identidad. De hecho, el cuerpo es como el sacramento del alma que se manifiesta en él y por él. Como tal, el cuerpo participa en la dignidad inherente a la persona humana y al respeto que se le debe. Por eso enterrar a los muertos ya es, en el Antiguo Testamento, una de las obras de misericordia con el prójimo. La ecología integral que anhela el mundo contemporáneo, tendría que empezar por respetar el cuerpo, que no es un objeto manipulable siguiendo nuestra voluntad de potencia, sino nuestro humilde compañero para la eternidad”.

Por su parte mons. Angel Rodríguez Luño refiriéndose a la cuestión de la dispersión de las cenizas opinó que es una decisión que “a menudo depende de la idea de que con la muerte el ser humano sea completamente aniquilado, como si ese fuera su destino final. También se puede deber a pura superficialidad, al deseo de ocultar o hacer privado cuanto se refiera a la muerte o a la difusión de modas de gusto discutible”. “Se podría objetar –añadió– que en algunos casos la decisión de conservar en el hogar las cenizas de un pariente amado (padre, mujer, marido, hijos), esté inspirada por un deseo de cercanía y de piedad que facilite el recuerdo y la oración. No es el motivo más frecuente, pero en algunos casos puede ser así. Sin embargo, existe el peligro de que haya olvidos o faltas de respeto, sobre todo una vez pasada la primera generación, así como dar lugar a elaboraciones del luto poco sanas. Pero, sobre todo, hay que observar que los fieles difuntos forman parte de la Iglesia, son objeto de oración y del recuerdo de los vivos y está bien que sus restos sean recibidos por la Iglesias y conservados con respeto a lo largo de los siglos en los lugares que la Iglesia bendice con ese fin sin que se sustraigan al recuerdo y a la oración de los demás parientes y al resto de la comunidad”.

Sigue la instrucción de la Congregación para la Doctrina de la Fe “*Ad resurgendum cum Christo*” acerca de la sepultura de los difuntos y la conservación de las cenizas en caso de cremación, publicada hoy y firmada por el cardenal Gerhard Ludwig Muller y por el arzobispo Luis Francisco Ladaria Ferrer, respectivamente prefecto y secretario de dicho dicasterio.

TEXTO DE LA INSTRUCCIÓN

1. Para resucitar con Cristo, es necesario morir con Cristo, es necesario «dejar este cuerpo para ir a morar cerca del Señor» (2 Co 5, 8). Con la Instrucción *Piam et constantem* del 5 de julio de 1963, el entonces Santo Oficio, estableció que «la Iglesia aconseja vivamente la piadosa costumbre de sepultar el cadáver de los difuntos», pero agregó que la cremación no es «contraria a ninguna verdad natural o sobrenatural» y que no se les nega-

ran los sacramentos y los funerales a los que habían solicitado ser cremados, siempre que esta opción no obedezca a la «negación de los dogmas cristianos o por odio contra la religión católica y la Iglesia»¹. Este cambio de la disciplina eclesiástica ha sido incorporado en el Código de Derecho Canónico (1983) y en el Código de Cánones de las Iglesias Orientales (1990).

Mientras tanto, la práctica de la cremación se ha difundido notablemente en muchos países, pero al mismo tiempo también se han propagado nuevas ideas en desacuerdo con la fe de la Iglesia. Después de haber debidamente escuchado a la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, el Consejo Pontificio para los Textos Legislativos y muchas Conferencias Episcopales y Sínodos de los Obispos de las Iglesias Orientales, la Congregación para la Doctrina de la Fe ha considerado conveniente la publicación de una nueva Instrucción, con el fin de reafirmar las razones doctrinales y pastorales para la preferencia de la sepultura de los cuerpos y de emanar normas relativas a la conservación de las cenizas en el caso de la cremación.

2. La resurrección de Jesús es la verdad culminante de la fe cristiana, predicada como una parte esencial del Misterio pascual desde los orígenes del cristianismo: «Les he transmitido en primer lugar, lo que yo mismo recibí: Cristo murió por nuestros pecados, conforme a la Escritura. Fue sepultado y resucitó al tercer día, de acuerdo con la Escritura. Se apareció a Pedro y después a los Doce» (*I Co 15,3-5*).

Por su muerte y resurrección, Cristo nos libera del pecado y nos da acceso a una nueva vida: «a fin de que, al igual que Cristo fue resucitado de entre los muertos... también nosotros vivamos una nueva vida» (*Rm 6,4*). Además, el Cristo resucitado es principio y fuente de nuestra resurrección futura: «Cristo resucitó de entre los muertos, como primicia de los que durmieron... del mismo modo que en Adán mueren todos, así también todos revivirán en Cristo» (*I Co 15, 20-22*).

Si es verdad que Cristo nos resucitará en el último día, también lo es, en cierto modo, que nosotros ya hemos resucitado con Cristo. En el Bautismo, de hecho, hemos sido sumergidos en la muerte y resurrección de Cristo y asimilados sacramentalmente a él: «Sepultados con él en el bautismo, con él habéis resucitado por la fe en la acción de Dios, que le resucitó de entre los muertos» (*Col2, 12*). Unidos a Cristo por el Bautismo, los creyentes participan ya realmente en la vida celestial de Cristo resucitado (cf. *Ef 2, 6*).

Gracias a Cristo, la muerte cristiana tiene un sentido positivo. La visión cristiana de la muerte se expresa de modo privilegiado en la liturgia de la Iglesia: «La vida de los que en ti creemos, Señor, no termina, se transforma: y, al deshacerse nuestra morada terrenal, adquirimos una mansión eterna en el cielo»². Por la muerte, el alma se separa del cuerpo, pero en la resurrección Dios devolverá la vida incorruptible a nuestro cuerpo transformado, reuniéndolo con nuestra alma. También en nuestros días, la Iglesia está llamada a anunciar la fe en la resurrección: «La resurrección de los muertos es esperanza de los cristianos; somos cristianos por creer en ella»³.

¹ Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio, Instrucción *Piam et constantem* (5 de julio de 1963): AAS 56 (1964), 822-823.

² Misal Romano, *Prefacio de difuntos*, I.

³ Tertuliano, *De resurrectione carnis*, 1,1: CCL 2, 921.

3. Siguiendo la antiquísima tradición cristiana, la Iglesia recomienda insistentemente que los cuerpos de los difuntos sean sepultados en los cementerios u otros lugares sagrados⁴.

En la memoria de la muerte, sepultura y resurrección del Señor, misterio a la luz del cual se manifiesta el sentido cristiano de la muerte⁵, la inhumación es en primer lugar la forma más adecuada para expresar la fe y la esperanza en la resurrección corporal⁶.

La Iglesia, como madre acompaña al cristiano durante su peregrinación terrena, ofrece al Padre, en Cristo, el hijo de su gracia, y entregará sus restos mortales a la tierra con la esperanza de que resucitará en la gloria⁷.

Enterrando los cuerpos de los fieles difuntos, la Iglesia confirma su fe en la resurrección de la carne⁸, y pone de relieve la alta dignidad del cuerpo humano como parte integrante de la persona con la cual el cuerpo comparte la historia⁹. No puede permitir, por lo tanto, actitudes y rituales que impliquen conceptos erróneos de la muerte, considerada como anulación definitiva de la persona, o como momento de fusión con la Madre naturaleza o con el universo, o como una etapa en el proceso de re-encarnación, o como la liberación definitiva de la “prisión” del cuerpo.

Además, la sepultura en los cementerios u otros lugares sagrados responde adecuadamente a la compasión y el respeto debido a los cuerpos de los fieles difuntos, que mediante el Bautismo se han convertido en templo del Espíritu Santo y de los cuales, «como herramientas y vasos, se ha servido piadosamente el Espíritu para llevar a cabo muchas obras buenas»¹⁰.

Tobías el justo es elogiado por los méritos adquiridos ante Dios por haber sepultado a los muertos¹¹, y la Iglesia considera la sepultura de los muertos como una obra de misericordia corporal¹².

Por último, la sepultura de los cuerpos de los fieles difuntos en los cementerios u otros lugares sagrados favorece el recuerdo y la oración por los difuntos por parte de los familiares y de toda la comunidad cristiana, y la veneración de los mártires y santos.

Mediante la sepultura de los cuerpos en los cementerios, en las iglesias o en las áreas a ellos dedicadas, la tradición cristiana ha custodiado la comunión entre los vivos y los muertos, y se ha opuesto a la tendencia a ocultar o privatizar el evento de la muerte y el significado que tiene para los cristianos.

4. Cuando razones de tipo higiénicas, económicas o sociales lleven a optar por la cremación, ésta no debe ser contraria a la voluntad expresa o razonablemente presunta del fiel difunto, la Iglesia no ve razones doctrinales para evitar esta práctica, ya que la cremación del cadáver no toca el alma y no impide a la omnipotencia divina resucitar el cuerpo y

⁴ Cf. *CIC*, can. 1176, § 3; can. 1205; *CCEO*, can. 876, § 3; can. 868.

⁵ Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 1681.

⁶ Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 2300.

⁷ Cf. *I Co* 15,42-44; *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 1683.

⁸ Cf. San Agustín, *De cura pro mortuis gerenda*, 3, 5: *CSEL* 41, 628.

⁹ Cf. Conc. Ecum. Vat. II, Const. past. *Gaudium et spes*, n. 14.

¹⁰ Cf. San Agustín, *De cura pro mortuis gerenda*, 3, 5: *CSEL* 41, 627.

¹¹ Cf. *Tb* 2, 9; 12, 12.

¹² Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 2300.

por lo tanto no contiene la negación objetiva de la doctrina cristiana sobre la inmortalidad del alma y la resurrección del cuerpo¹³.

La Iglesia sigue prefiriendo la sepultura de los cuerpos, porque con ella se demuestra un mayor aprecio por los difuntos; sin embargo, la cremación no está prohibida, «a no ser que haya sido elegida por razones contrarias a la doctrina cristiana»¹⁴.

En ausencia de razones contrarias a la doctrina cristiana, la Iglesia, después de la celebración de las exequias, acompaña la cremación con especiales indicaciones litúrgicas y pastorales, teniendo un cuidado particular para evitar cualquier tipo de escándalo o indiferencia religiosa.

5. Si por razones legítimas se opta por la cremación del cadáver, las cenizas del difunto, por regla general, deben mantenerse en un lugar sagrado, es decir, en el cementerio o, si es el caso, en una iglesia o en un área especialmente dedicada a tal fin por la autoridad eclesiástica competente.

Desde el principio, los cristianos han deseado que sus difuntos fueran objeto de oraciones y recuerdo de parte de la comunidad cristiana. Sus tumbas se convirtieron en lugares de oración, recuerdo y reflexión. Los fieles difuntos son parte de la Iglesia, que cree en la comunión «de los que peregrinan en la tierra, de los que se purifican después de muertos y de los que gozan de la bienaventuranza celeste, y que todos se unen en una sola Iglesia»¹⁵.

La conservación de las cenizas en un lugar sagrado puede ayudar a reducir el riesgo de sustraer a los difuntos de la oración y el recuerdo de los familiares y de la comunidad cristiana. Así, además, se evita la posibilidad de olvido, falta de respeto y malos tratos, que pueden sobrevenir sobre todo una vez pasada la primera generación, así como prácticas inconvenientes o supersticiosas.

6. Por las razones mencionadas anteriormente, no está permitida la conservación de las cenizas en el hogar. Sólo en casos de graves y excepcionales circunstancias, dependiendo de las condiciones culturales de carácter local, el Ordinario, de acuerdo con la Conferencia Episcopal o con el Sínodo de los Obispos de las Iglesias Orientales, puede conceder el permiso para conservar las cenizas en el hogar. Las cenizas, sin embargo, no pueden ser divididas entre los diferentes núcleos familiares y se les debe asegurar respeto y condiciones adecuadas de conservación.

7. Para evitar cualquier malentendido panteísta, naturalista o nihilista, no sea permitida la dispersión de las cenizas en el aire, en la tierra o en el agua o en cualquier otra forma, o la conversión de las cenizas en recuerdos conmemorativos, en piezas de joyería o en otros artículos, teniendo en cuenta que para estas formas de proceder no se pueden invocar razones higiénicas, sociales o económicas que pueden motivar la opción de la cremación.

8. En el caso de que el difunto hubiera dispuesto la cremación y la dispersión de sus cenizas en la naturaleza por razones contrarias a la fe cristiana, se le han de negar las exequias, de acuerdo con la norma del derecho¹⁶.

¹³ Cf. Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio, Instrucción *Piam et constantem* (5 de julio de 1963): AAS 56 (1964), 822.

¹⁴ CIC, can. 1176, § 3; cf. CCEO, can. 876, § 3.

¹⁵ *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 962.

¹⁶ CIC, can. 1184; CCEO, can. 876, § 3.

El Sumo Pontífice Francisco, en audiencia concedida al infrascrito Cardenal Prefecto el 18 de marzo de 2016, ha aprobado la presente Instrucción, decidida en la Sesión Ordinaria de esta Congregación el 2 de marzo de 2016, y ha ordenado su publicación.

Roma, de la sede de la Congregación para la Doctrina de la Fe, 15 de agosto de 2016, Solemnidad de la Asunción de la Santísima Virgen María.

Gerhard Card. Müller
Prefecto

+Luis F. Ladaria, S.I.
Arzobispo titular de Thibica
Secretario
